

legajo 217

7064/20

falta notificar [✓] subseim. incautado y administrador,
entrega de bienes [✓] cancelar anotación por emb. Ref. Proj.
Cont. Bens.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2.488.

Contra Eustaquio Ibarro Alvarez
de Mesones



Lg: n: 3

Juez Instructor designado D. Luis Escudé
Calatayud

Fecha de Incoación 26-7-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División Orgánica Tribunal
Regional 13 NOV. 1939.

VINISTA

1913

1913

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Eustaquio Ibarzo Alvarez
vecino de Mesones y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eustaquio Ibarzo Alvarez vecino de MESONES por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcañaza Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.

REPUBLICA DE PARAGUAY

1915

1915

1915

1915

1915

REPUBLICA DE PARAGUAY

1915

REPUBLICA DE PARAGUAY

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 075 cént., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios contarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, en la Academia de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará, a base de internado, en la Academia de Ingenieros de Burgos.

2.ª El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia es el de 65.

3.ª La duración del curso será de veinte días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de 33 años, debiendo reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar e Intendencia, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa:

a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado, ó tener terminadas éstas.

6.ª Además de las condiciones anteriores, deberán reunir los aspirantes las que a continuación se mencionan:

a) Los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hay un resultado herido con anterioridad al curso, siempre que se ha-

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.º 0 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad y particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán breves años o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito, presentándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar del Boletín respectivo en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

lien' completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

b) Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

c) En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

7.ª Las instancias se remitirán al Director de la Academia de Ingenieros en Burgos hasta el día 15 del mes de agosto.

8.ª Del 15 al 20 de dicho mes se efectuará la selección de los admitidos, los que deberán encontrarse en la citada Academia el día 31 de agosto para comenzar seguidamente la instrucción.

9.ª Terminado el curso, los alumnos aprobados en él serán propuestos por la Academia para su promoción a Alféreces provisionales de Ingenieros, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Plazas de armas.

Burgos, 29 de julio de 1937. — El General Jefe, Luis Orgaz.
(Del Boletín Oficial del Estado núm. 284, del 31 de julio de 1937).

ORDEN

Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales de fecha 28 del actual, y como aclaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. número 116), por la que se concede el derecho a los Jefes, Oficiales y Suboficia-

les que estén en los frentes de combate a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germin Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 286, fecha 2 de agosto de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2.488).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustaquio Ibarzo Alvarez, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.489).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Royo Trabasares, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.490).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Armugo Sobana, vecino de Lección, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.491).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Fornier López, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.492).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Batista Barcelon Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.493).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bernado Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.494).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Pérez Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.495).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro López Roy, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.496).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gil Blasco, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.497).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Martínez, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.498).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Gracia Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.499).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Zabala Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.500).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Vera Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.501).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dámaso Gil Peralés, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.502).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sisamón

Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.503).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Gil Chueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.504).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.505).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Benedi Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.506).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Barcelona Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.507).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.508).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Zabál Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.509).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Omedes Carabí, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.510).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Barcelo Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.511).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Miñans Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.512).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Obeiza Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.513).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Cuartero Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.514).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mamel Oriol Gil, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.515).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Sancho Gil, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.516).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vellilla Rodrigo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.517).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Cuartero Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.518).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Bartolomé Marin, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.519).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Cabeza Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.520).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Prades Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.521).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jimeno Jiménez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.522).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Yus Casas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.523).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Benich Sisamón, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.524).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Jimeno Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a efectos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.787.—Alfambra.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pidiendo presentar los vecinos contra aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de locales de las Comisiones de evaluación.

3.788.—Sádaba.

Padrón de vertidos a la red de desagüe

3.790.—Cetina.

Reparto de trencos y rochas

3.791.—Cetina.

ALAGON

Núm. 3.791.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anexa

la venta en pública subasta de una cafetera. —Expresé en buen uso, completa y lista para funcionar, bajo el tipo en alza de sesicentas pesetas.

El acto tendrá lugar el día 16 del actual, a las once horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llama sobre el precio de tasación, haciéndose la adjudicación en el acto del remate al mejor postor.

Aragón, 5 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Gregorio Vera.

CASTILISCAR.

Núm. 3.792.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que abajo se expresan, como pertenecientes al reemplazo de 1939, cuyo paradero así como el de sus familiares se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, aperebiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente:

Francisco Ezquerza Fano, hijo de Tomás y Simona; del 10 al 16 de agosto actual.

Mariano Beorlegui Navarro, hijo de Marcelino y Matxina; del 10 al 16 de agosto actual.

Eusebio Tanco Rubio, hijo de Faustino y Angéles; del 20 al 26 de agosto actual.

Castiliscar a 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Asín.

CLARES DE RIBOTA

Núm. 3.795.

Por la presente se cita y emplaza al mozo José Corral Díaz, hijo de Escolástico y Francisca, nacido en esta localidad el 29 de septiembre de 1918 y perteneciente al reemplazo de 1939, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, para que se concentre en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza antes del día 16 del actual, advirtiéndole del perjuicio consiguiente si dejara de hacerlo.

Clares de Ribota, 5 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Clemente Brun. — Por su orden: El Secretario, Baldomero Chavarría.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.774.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de julio último, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación por tres años forestales, que empezarán a contarse desde 1.º de octubre de 1937, de los pastos del monte núm. 141 del catálogo, denominado «Bardena Alta», de este término municipal con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza.

La licitación se celebrará en la Casa Consistorial el día 30 de agosto actual, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o de quien haga mis veces, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas liquidado en el referido plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del mes en curso, a la misma hora, bajo el mismo tipo y las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Ejeja de los Caballeros, 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, L. Salfranca.

EL FRASNO.

Núm. 3.796.

Incluidos en el alistamiento correspondiente al año 1939 los mozos que a continuación se indican, cuyo paradero así como el de sus familiares se desconoce, se les cita por medio del presente para que durante los días que para cada uno se expresa efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, bajo aperebiamiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Eufemio Julián Lorenzo, hijo de Casimiro y Silvija; del 10 al 16 del actual.

Mariano Chalar Rodríguez, hijo de Mariano y Carmen; del 20 al 26 del corriente.

El Frasno, 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Lino Estós.

RETASCON

Núm. 3.794.

Ignorándose el paradero del mozo Elias Sebastián Vicente, hijo de Eusebio y Rafaela, nacido en este pueblo el 19 de septiembre de 1918, se le cita por el presente a fin de que en los días 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para ser destinado a Cuerpo, aperebiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Retascon, 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Joaquín Esteban.

TIERGA

Núm. 3.798.

Correspondiendo ser incluidos en el año 1939 a los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose el paradero de ellos, se les cita por el presente para que en los días que se expresan efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31:

Día 10 al 16 de agosto.

Lorenzo Laborda Aimenar, Valentín Gracia García y Mateo Gil Rubio.

Día 20 al 26 de agosto.

Juan Aranda Trasobares y Gabriel-Sebastián del Arco de la Fuente.

Tierga, 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Gregorio Grávalos.

TORRELLAS

Núm. 3.797.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Domínguez Martínez, hijo de Matiano y de Vicenta, nacido en esta villa el 23 de diciembre de 1918, se le cita por el presente para que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 desde el día 20 al 26 del actual, para ser destinado a Cuerpo, bajo aperebiamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Torrellas, 5 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Ramón García.

USED

Núm. 3.793.

Por el presente se requiere al mozo Joaquín Sánchez Costa, hijo de Eulogio y María, nacido en este pueblo el día 23 de julio de 1918, cuyo actual paradero se ignora, para que durante los días 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 para ser destinado a Cuerpo, advirtiéndole que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Used a 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.781.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.778.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en providencia de ayer dictada en el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, en concepto de pobre, contra los herederos o causa-habientes de D. Antonio Platero Carfus, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, en reclamación de posesión, se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que, dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y en dichos autos, personalmente en forma, aperebiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, espólio lo presente en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.786.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Felipe Jiménez de Asía, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 34 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Mariano Sánchez-Olmo. — El Secretario: P. H., M. Mariano Torrijos.

Núm. 3.780.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 478 de 1934, sobre robo, contra Alfonso Gracia Borque, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado requerirle por medio de la presente para que pague el importe de las indemnizaciones a que ha sido condenado en dicho sumario, así como se hace saber por medio de la presente al perjudicado Luis Iosa, cuyo paradero también se ignora, el derecho que le asiste a cobrar la aludida indemnización.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.781.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 190 de 1934, sobre atentado, contra Jerónimo Cebrejas Sanz, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Leandro Urdeila, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir del penado la indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.782.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de El Burgo de Ebro Vicente Blasco Aguirán, y para hacer efectiva la responsabilidad al mismo exigida, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un carro y sus atalajes.....	200
Mitad de una casa en la calle Mayor del pueblo de El Burgo de Ebro, que linda derecha, Vicente Beltrán Izquierda, Lorenzo Aguirán, y espaldia, común.....	600
Total.....	800

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que con relación al inmueble no existen litigios de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionarlos, ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preterentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, hallándose el carro reseñado en poder del depositario judicial D. Pablo Ferrer, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.783.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 408 de 1935, sobre hurto, contra otros y José Benedit Gironés, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado para que pague las indemnizaciones a que ha sido condenado a la Sociedad Alcolhera del Pilar, y a Alberto Aramburo Gálvez, haciéndose saber también a este último, por ignorarse su paradero, el derecho

que le asiste a percibir dicha indemnización, e igualmente se hace saber al también perjudicado, Luis Garuz Gracia, cuyo paradero también se desconoce, que la bicicleta que obra en su poder en calidad de depositio provisional puede ya disponer de ella libre y definitivamente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.802.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad «Duclós y Peralta», del comercio, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez de Erilla, contra D. Faustino Clemente, cuyo actual paradero se ignora, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por la Sociedad «Duclós y Peralta», debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente al pago a aquélla de la cantidad de tres mil tres pesetas y cincuenta céntimos por el concepto en que le es reclamada, al interés legal de tal suma desde la iniciación de este procedimiento y al de las costas todas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, que se le señale esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado D. Faustino Clemente, expido el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.799.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1933, sobre lesiones, contra Alvaro Larraona López, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así, y con la rebaja del veinticinco por ciento:

	Pesetas
Un montón de sal molida, de unos 300 kilos. Tasado en.....	8
Un saco de sal molida de 50 kilos.....	2
Una tinaja grande para agua.....	5
Un armario de dos puertas, de madera, con tres aparadores.....	5
Un balde de zinc, grande, de dos asas.....	1'50

	Pesetas
Una tinaja para agua, grande.....	5
Un garrafón vacío de unos 20 litros, forrado de mimbre.....	4
Dos sillas de madera.....	7
Una mesa redonda de madera, grande, con cajón.....	8
Otra mesa de madera, más pequeña, sin cajón.....	5
Total.....	50'50

Se previene a los licitadores: que dichos muebles se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Larraona, vecino de Luceni, para que puedan examinarlos los que les interese; que el remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del justiprecio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.670.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se ofrecen a las acciones legales del procedimiento criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Celerina-Josefa Aragüés Deoz, de 62 años, hija de José y Miguella, soltera, natural y vecina de Tauste, asilada en el Hogar Provincial Doz, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de la referida Celerina-Josefa.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 3.768.

FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón Gimeno, Juez municipal de Fuentes de Ebro;

En autos de juicio verbal civil instados por D.ª Teresa Viamonte contra D.ª Victoria Díaz Teltechea, sobre pago de ochocientos veinticinco pesetas, importe de los arriendos de la casa-habitación que ocupó la parte demandada, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.ª Victoria Díaz, a que, tan luego sea firme la sentencia, pague a la parte demandante, D.ª Teresa Viamonte, la cantidad de ochocientos veinticinco pesetas, y a las costas y gastos del juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y respecto a la sentenciada rebelde en la forma establecida por los artículos 283 y 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Ramón.

Y para que sirva de notificación a la sentenciada rebelde, según lo dispuesto en la sentencia preinserta, se libra la presente en Fuentes de Ebro a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Ildefonso Ramón.—El Secretario, Rómulo Benavente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JP

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. *Juan José Jaci - Diego Villan*
~~Luis Coscolluela Arcaño~~

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º *2488* de 1937.

de la Junta.

id. N.º *4047* de 1937.

del Juzgado Delegado.



Población: *Merones*

Expediente seguido contra: *Justo José Alarcón Alarcón*

vecino de *Merones*

Cónyuge:

Administrador:

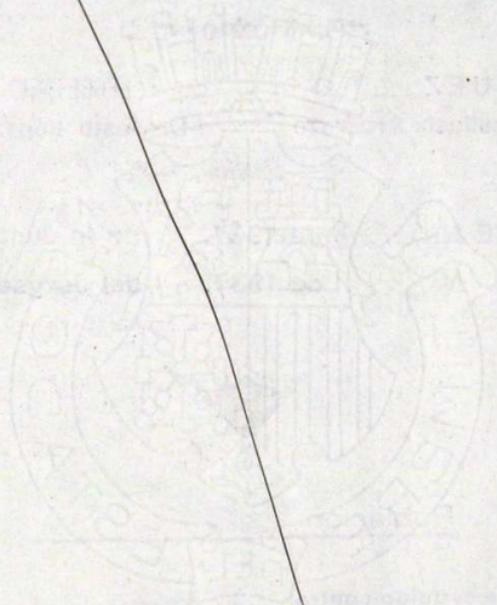
Deja hijos:

Comisión Provincial de Inspecciones
de la Provincia de La Rioja

Expediente de Inspección de

JURADO

del



del

Apd. C

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eustaquio Harro Alvaer de Masnes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2488

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Roscullueta Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

ARTIST

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. ~~Coscollueba~~Calatayud a veintidós de Octubre
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Almaraz, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de _____, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Gustavo Harro Almaraz vecino de Almaraz, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día 2 de Noviembre del año actual y hora de las 11 al inculpado Gustavo Harro vecino de Almaraz y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé,

Declaración de

En Calatayud a dos de NoviembreGustavio Ibarra Alde mil novecientos treinta y sietevaras

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad treinta y seis años, de estado soltero de profesión del campo domiciliado en

Masones de lauela; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que estaba afiliado a izquierda republicana del pueblo de Masones de lauela siendo vocal del Centro de Izquierda Republicana de repetido pueblo pero de la Union General de Trabajadores, no haciendo propaganda politica en las ultimas elecciones y votando a las izquierdas.

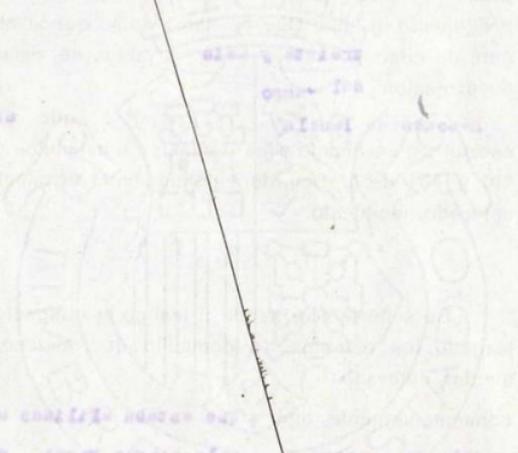
Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.

M/

Gustavio Ibarra

El Gobierno de la República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

Señor
[Faint, illegible text, possibly a recipient name and address]



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

F 2

Expediente n.º *447*

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Guillermo Harro Urdier* vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a 27 de *Octubre* de 1937.

Harro Urdier
Profes
Guillermo



Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Amador de Urdier*

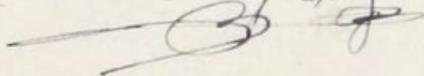
Al individuo a' que se refiere el
preente nrogo, era miembro de
la Junta del centro de izquierda.
Fue tambien concejal unos pocos dias
y en su organizacion que decian
tener, figuraba como secretario. La
organizacion, o lo que tuvieran, no era
publica.

Es muy poca cosa. Se le da su ver-
dadero calificativo si le dijéramos
medio tanto, pero que en medio tan-
to la empleaba con gusto en los
asuntos de izquierda.

Deben tener unas perrillas, y con
las perrillas se daba algo de truco.
Ducos venia que bajase de truco el
concierto.

Dios guarde a V. muchos años
Meroue, de Truche. 30. Octubre. 1937
(segundo año Frimfal.)

Pablo Lopez, Reg.^{te}



Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 4047

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Eustaquio

Harro Illanes

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 17 de Setiembre
de 1937.

Manuel
Jacinto

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del puesto de la
Guardia Civil Teruel

M. 8.169.402

En cumplimiento a cuanto ordena en su superior escrito que hantecese, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el vecino del pueblo de Mesenas de Ysuela EUSTAQUIO IBARZO ALVAREZ, de empeño el cargo de Teserere de la Junta del partido de Izquierda Republicana durante el nefaste llamado Frente Popular, Significandole que dicho individuo no se signifique en cuestiones politicas, por lo que el que suscribe le considera incurse en el apartado (a) del Decreto 108.

Dios Guarde A V.S. muchos años .

Minas de Tierga 9 de Noviembre de 1937.

" El Año Triunfal "

" El Guardia 29 "

Emiliano Ballerías
Arceles

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 247

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Gustaguin Harroillanes vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 27 de Octubre
de 1937. Manuel J. J. J.

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión Jefe del Ayuntamiento de
Utrera

M. 8.169.400

En cumplimiento a
la orden que antecede
Cristóbal Barzo Alva
res desempeñó el cargo
de vocal en la Junta
Directiva del Centro Agrupa-
ción Unión General de Tra-
bajadores e Ingenieros Repu-
blicanos, fusionados en el
mismo local.

Dios guarde a V.S. un
dijo años.

Mezconas 29 octubre 1954



Viva España!

Año 1954

El Alcalde
Cristóbal Barzo Alvaros

Sr. Jefe de 1ª Instancia del
Cataluña

GOBIERNO DE ARAGO

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a veintidós de Noviembre
de mil novecientos treinta y veinte

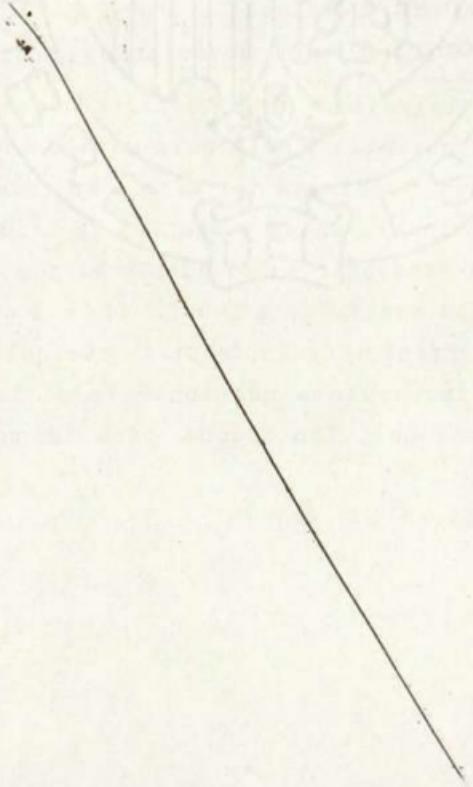
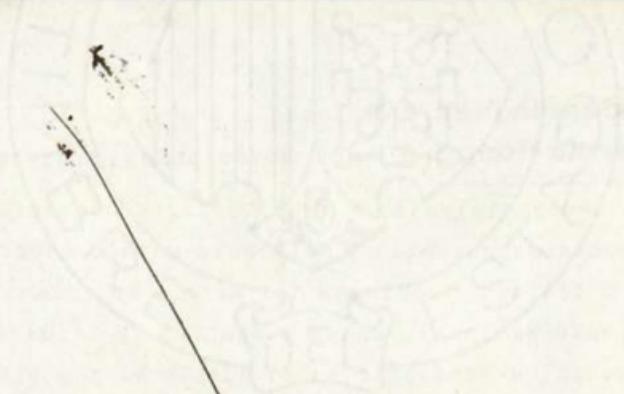
10

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculcado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado esto es

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 447

CONTRA

Justo Aguirre
Morales



De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Noviembre
de 1937

II año Triunfal.

Justo Aguirre

Sr. Juez Municipal de

Morales

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.184.628

Pue

videncia Juan
h. Martín

Personas al Tercera a
sujos de diciembre del mil no-
vecientos treinta y siete.

Por recibida la orden que
precede se iban a la declaración a los testi-
gos de solencia y garantía moral
Enrique Andrés Martín, Lorenzo García
Micheles y Francisco Marco Sisamón con-
vecinos del inmueble Rustaquis Martí-
ro Alvarez y hecho que ver deviene
de a su procedencia por el conducto de
su reabto.

Lo mandó y firmo D. Baldo-
mero Martín juez municipal de que yo el
Secretario certifico.



El juez
Balbomero Martín

El Secretario
J. J. J. J.

Diligencia

Por la presente yo el Secu-
tario doy orden verbal al Alguacil de este
Juzgado para que cite de inmediato
con fianza a los testigos citados por
el Sr. Juez, vecinos de la localidad Francisco
Marco Sisamón, Enrique Andrés y Lorenzo Gar-
cía; queda enterado y firmo de que certifico.

Salvo y firmo

J. J. J. J.

Sibiquian

En igual día de la anterior providencia me paró en los domicilios de Francisco Marco Lisani, Enrique de los Marcos y Dorcaso García de los Marcos, a quienes entendi de la orden precedente y les dió de inmediata comparencia ante este juzgado al objeto de recibirles declaración, que así entendieron y firmaron lo que se sabe, de que certifico.

Francisco Marco
Lorenzo Garcia

Saban Naranjo

Declaración del testigo Francisco Marco

En igual día mes y año de la anterior providencia, previa citación en forma legal compareció ante el Sr. Jefe y de mí el secretario el testigo Francisco Marco Lisani, de 60 años de edad, de estado casado, de profesión campo, natural y vecino de este pueblo, el que juró mentado en forma legal por el Sr. Jefe manifestando ser y llamarse como queda dicho y de las circunstancias expresadas y que no le comprenden las generales de la ley. Preguntado por lo conducente y bien

enterado dijo:

Que el inculcado Eustaquio Pariso Alvarez le contó ha pertenecido al Frente Popular figurando afiliado al Centro de Fijerías que funciona en este pueblo con las denominaciones del Frente Republicano y Libertador y que se trata de un grupo que tenía en dicho Centro a los fines de pero que no puedo precisar en el punto que no le ha visto hacer manifestaciones a favor del Frente Popular en las plazas o sitios públicos ignorando si las hubiese hecho en sus centros de reunión; que su comportamiento con el declarante fue corriente antes y después del Honorable Movimiento Nacional; que no tiene más que decir.

Leida qual le ha sido esta su declaración a instancia propia y afirma y ratifica en su contenido y firma ante el Sr. Jefe de que yo el Secretario certifico.

El Jefe
Salvador Morir

El Secretario
Miguel...

El Testigo.
Francisco Marco



Declaración del testigo Enrique Andrés

En igual día de la anterior proci-

dua, previa citación en forma legal, compareció ante el Sr. Jefe y de mí el Secretario el testigo Enrique Andrés Marco, de 63 años de edad, de estado casado, de profesión ocioso, natural y vecino de este pueblo, el que juramentado en forma legal por el Sr. Jefe manifestó ser y llamarse como queda dicho y de las circunstancias expresadas y que no le comprenden las generales de la Ley.

Preguntado por lo conducente y bien enterado dijo:

Que su conocido Custodio Barco Alvarez, inculcado por su posible participación contra el Glorioso Movimiento Nacional perteneció al Frente Popular estando afiliado al Centro de Freguerías que juntamente tenían reuniones los del Centro de Freguerías de Republicana y Unión General de Trabajadores, en un mismo local hasta el 18 de julio de 1936; que ignora el cargo que en tal Centro pudiera tener; que no le ha visto hacer propaganda pública a favor del Frente Popular y que en el Centro ignora si las había; que su comportamiento con el declarante siempre fue bueno.

M

Y que no tiene otra cosa que decir
 Leida que lo ha sido en su declara-
 ción se afirma y ratifica en su con-
 tido y estampando la huella dechi-
 lar ante el h. juez por no saber firmar
 de lo que la cual como secretario certifico.



El juez
 Baldomero Masín

El secretario

[Signature]

[Signature]
 El testigo

Declaración del
 Testigo Lorenzo
 García

En igual día mes
 y año de la ante-
 rior providencia y

previa citación en forma legal compareció
 ante el h. juez y de mí el secretario el testigo
 Lorenzo García Andes, de 44 años, de estado
 de estado casado, de profesión campo,
 natural y vecino de este pueblo, el que ju-
 ramentado en forma legal por el h. juez
 manifestó ser y llamarse como queda di-
 cho y de las circunstancias expresadas

7.
y que no le comparen las generales de la Ley.

Preguntado por lo conducente y bien enterado dijo:

Que Eustaquio Ibarra Alvarez perteneció al Frente Popular y al Centro de Izquierda Republicana donde desempeñó cargo de Tesorero; que no sabe de que públicamente haya hecho propaganda; igualmente fuera de lo que en el Centro de Izquierda pudiere actuar; que ni antes del 18 de julio de 1936 ni después le haya visto ni sus comportamientos o trato con el ciudadano; y que no tiene más que decir.

Leída que le ha sido esta declaración a instancia suya de apremio y ratifica en su contenido firmando ante el h. Juez en que certifico.

El Juez

Rafael Morin

El Secretario

[Firma]

El Certipio

Lorenzo Garcia

Diligencia

En el día de la fecha y en cumplimiento a lo ordenado se remiten estas diligencias a su procedencia, doy fe

[Firma]



AUTO. - En Calatayud, a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6 del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Juan José Mousseguaite, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Guillermo Blasco del Villar

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

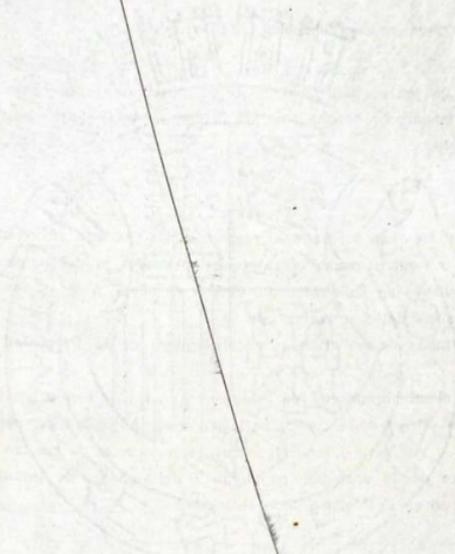
E/

J. J. Mousseguaite

Juan José Mousseguaite

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

J. J. Mousseguaite
GOBIERNO



16

Providencia Juez Calatayud ventitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Sr Garcia Monge

Formalese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad con atento oficio

Lo mando y firma SS doy fe

Resumen

El Juez de Instruccion de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado d de la O de lo de Enero de 1937 formula el siguiente resumen

Seguido expediente contra Eustaquio Ibarzo Alvarez de su declaracion aparece que desempeña el cargo de vocal de I R, de los informes aparece que fue Tesorero de esta sociedad que no se significo en cuestiones politicas segun otro informe que era igualmente vocal de la U G T que funcionaba reunido a I R y segun otro que fue unos dias concejal y que era muy poca cosa, de la informacion testifical que no se le ha visto hacer propaganda y que su comportamiento no ha sido malo

M.8182736

Calcutayud 23 de Diciembre de 1937. 11 año Triunfal

Sanchez

Señores Seguramente recibí el
 Memo de Embargo por las
 estas conduco a la

Lopez

Nº 11

 GOBIERNO
 DE PARAGUAY

Juzgado de 1.ª Instancia
- e Instrucción de
CALATAYUD

77

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 488 de la Junta.
n.º 2017 del Juzgado.

PUEBLO

Menasca

CONTRA

*Gustavo
Hernández*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

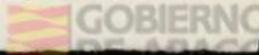
Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud a 7 de *Setiembre*
de 1937.

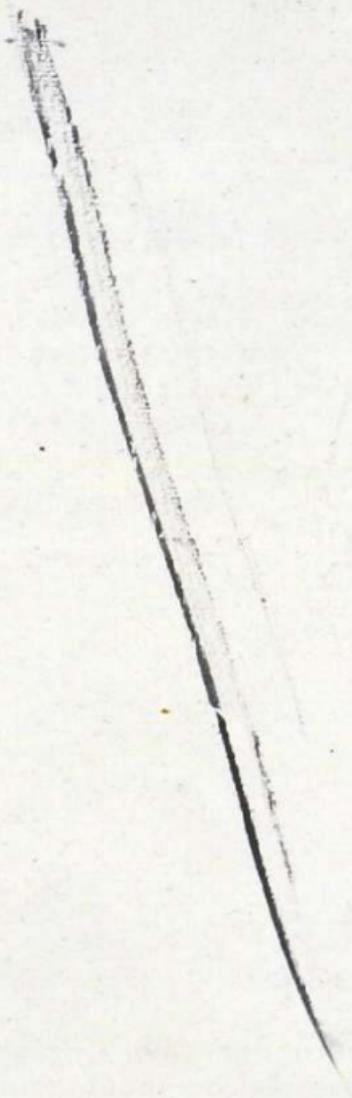
*El auto y papel
transmitidos*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





Juzgado de Calatayud

Exte n 2468 de la Junta

" # 447 del Juzgado

Contra

Santiago Alvaró
.....
Alvarez
.....

Pueblo

Mueses
.....

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su resumen no remitiendose el ramo de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 23 de Diciembre de 1937

Ilmo Triunfal

Jauri

Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial
de Incautaciones ZARAGOZA



Providencia.—Zaragoza treinta de Ago de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

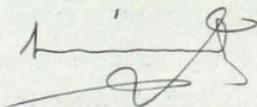
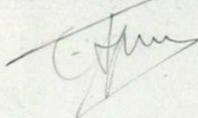
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eustaquio Ibarzo Alvarez, de lesones, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpaado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la U.C.T., en cuyas organizaciones desempeñó cargo directivo, aunque su actuación fué poco significativa; en la actualidad continúa residente en el pueblo de su vecindad.

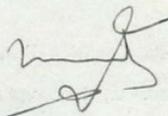
Se halla incurso por tanto el inculpaado en los casos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -180 de la Victoria-



Diligencia.- En 13^o NOV. 1939 de 1939 se elevan estas diligencias acompañadas de stento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 2.488

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 el exp y todo ramos folios, tramitado contra Eusebio Ibarzo Alvarez, de Mosones en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de _____ de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. O.



[Handwritten signature]

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

... ..

... ..

... ..

... ..

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^o Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

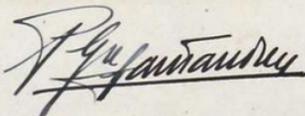
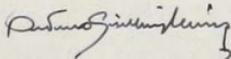
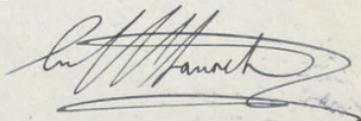
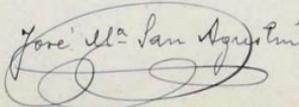
Zaragoza diez de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Eustaquio Ibarzo Alvarez
de Mesonesaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Eustaquio Ibarzo Alvarez de Mesones por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Hilloaruelo
altas
dejada

De conformidad con lo prevenido en el apart
del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubr.
el Sr. Presidente de que certifico.

Rubricado

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.



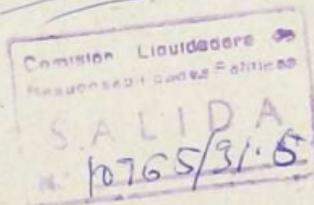
Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas.

Por acuerdo de esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, devuelto a VS, el expediente seguido contra EUSTAQUIO IBARZO ALVAREZ, para que el sobreseimiento dictado sea notificado al expediente y al administrador judicial que rendirá cuenta de su admón y se entreguen los bienes al encartado, cancelando a su vez la anotación preventiva de embargo practicada en el Registro de la Propiedad, y efectuado se archive el expte, en el de ese Juzgado dando cuenta a esta Comisión.

Dios guarde a VS. muchos años.

Madrid a 30 de Mayo de 1.961.

El Secretario General.



señor Juez de Instrucción de Calatayud-
-Zaragoza-.

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a veintitres de -
SR. OLIETE MARTIN.) número de mil novecientos -
sesenta y uno.

Por recibido el precedente oficio y ex-
pediente, guarde y cumplase lo ordenado en el mis-
mo por la Comisión, y en su virtud se alzan los -
embargos trabados sobre bienes del encartado, y -
cancelase la anotación preventiva de dicho embar-
go, librandose mandamiento por dupl cado al Sr. -
Registrador del Partido con lo necesario; hagase al
encartado o en su defecto a los familiares mas pro-
ximos que quedan libres y a su entera disposicion
los referidos bienes., para lo cual librese orden
al inferior de Mesones. Y cumplimentado todo ello,
comuniquese a la Comision archivandose el expedien-
te en este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S^a. Doy fe.

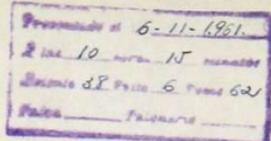
E/

Ante mí:

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden y manda-
miento ordenados. Doy fe.

-6 NOV. 1961

Nº 864



DON RAFAEL OLIVETE MARTIN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, atentamente saludo y participo: Fue en este Juzgado de mi cargo depende expediente de Responsabilidad Política contra el vecino de Mesones de ^{la}suela, EUSTAQUIO IBARZO ALVAREZ, en cuyo expediente le fué embargado el siguiente bien inmueble: "Un campo de regadío en la partida de Juan Antonio de cabida 14 areas 90 centiareas, lindante: Este, Eduardo Ucedo; Oeste y Sur, -- brazal; y Norte, Romualdo Moncin. Dicho finca esta sita en término municipal de Mesones de ^{la}suela."

Y en dicho expediente se ha dictada la providencia siguiente: "Providencia Juez Sr. Olivete Martin.- Calatayud a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.- Por recibido el precedénte oficio y expediente, guarde y cumplase lo ordenado en el mismo por la Comision, y en su virtud se alzan los embargos trabados sobre bienes del encartado, y cancelese la anotacion preventiva de dicho embargo, librandose mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido con lo necesario' hagase saber al encartado o en su defecto a los familiares mas proximos que quedan libres y a su entera disposicion los referidos bienes, para lo cual librese orden al inferior de Mesones.- Y cumplimentado todo ello, comuniquese a la Comision archivandose el expediente en este Juzgado.- Lo mando y firma S. S.º. Doy fe.-Estan las firmas.-"

Y para que tenga lugar la cancelacion de la anotacion preventiva de embargo, que se llevó a cabo al tomo 1015 libro 19, folio 151, finca 1.917 letra A, el 21 de junio de 1.939, libro a V. S. el presente mandamiento por duplicado - que cumplira, devolviendome uno de sus ejemplares con diligen

cia de su cumplimiento me devolverá para su union al expediente a que se refiere.

Dado en Calatayud a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez de 1ª Instancia



El Secretario.



Removido este documento, se devuelve al interesado declarados
no sujeto al pago de Derechos reales por estar com-
pellido en el artículo 44 del Reglamento, sin perjuicio de la acción
administrativa que determina el artículo 126 del mismo,
tomada nota a los efectos del Real Decreto-Ley de 20
de Mayo de 1925.

Calatayud, 6 de Noviembre de 1961.

El Registrador

Practicada la cancelación de embargo, ordenada en el precedente mandamiento, en el tomo 1.015 del Archivo, libro 19 del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, folio 151, finca número 1.917, anotación letra B. Queda archivado el duplicado con el número 35. Calatayud a 6 de Noviembre de 1.961.

Hns. 80 pesetas.
Ns. 1, 3, 7, 16 y 18 arl.



El Registrador

Juzgado de 1.^a Instancia
DE
CALATAYUD
OO

Asunto n.º 2.488

Año 1.937

Responsabilidad Política contra el vecino de esa localidad

EUSTAQUIO IBARZO ALVAREZ.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a 23 de Octubre de 1937

El Secretario.



Sr. Juez de Paz de MESONES.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se haga saber al expedientado arriba indicado o en su defecto a sus familiares mas proximos, que ha sido sobreseido el expediente, y se han alzado los embargos y trabas sobre bienes de su propiedad, los que quedan a sulibre disposición, notificación que se hará al administrador nombrado D. Claudio Ibarzo Sainz, el que cesara en su labor tras rendir cuentas de la misma.

=====

En virtud de lo solicitado por el actor
que se le instruya en el sentido de las
diligencias de oficio que se indican a
continuación a la parte interesada para que
si mismo comparezca que se tiene que
prestar los documentos que se le
solicitan.

Una vez que a V. se le ha
instruido en el sentido de lo que
se solicita.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

PROVIDENCIA JUEZ DE PAZ

SEÑOR SERRANO GRACIA / En la Villa de Mescones de Isuela a veinticinco de Octubre del mil novecientos sesenta y uno, por recibida la precedente carta-orden del Señor Juez de 1ª Instancia e Instruccion de este Partido de Calayud, y visto quanto en la misma se ordena, es procedente llevar a efecto la diligencia de notificacion al vecino de esta localidad Don Eustaqui Ibarzo Alvarez, y una vez efectuada devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo con diligencia que así lo acredite.

lo mando y firma el señor Juez de Paz Don Dionisio Serrano Gracia, de que yo el secretario certifico.

EL JUEZ DE PAZ



Dionisio Serrano

EL SECRETARIO

Mr B

DILIGENCIA: la pongo yo el secretario para hacer constar que delego en el alguacil de este Juzgado para que cite de inmediata comparecencia a el vecino de esta localidad Don Eustaquio Ibarzo Alvarez, a los efectos ordenados en la providencia anterior de, que certifico.

EL SECRETARIO

Mr B

DILIGENCIA: Se hace constar que la notificación ordenada para don Claudio Ibarzo Saiz, no puede llevarse a efecto por cuanto dicho individuo falleció el día 23 de marzo del actual año del 1.961, de que doy fe.

EL SECRETARIO

u. s.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL

VECINO DON EUSTAQUI IBARZO ALVAREZ / En la Villa de Mesones de Isuela a veintiseis de Octubre del mil novecientos sesenta y uno, constituido en la Secretaría de mi cargo de este Juzgado de Paz, y previa citación al efecto compareció don Eustaquí Ibarzo Alvarez; mayor de edad natural y vecino de esta localidad, al que seguidamente le notifiqué por lectura íntegra del contenido de la precedente carta-orden del Señor Juez de 1ª Instancia e instrucción de este Partido de Valatayud y que encabeza estas diligencias, el cual queda enterado de que le ha sido sobreseído el expediente sobre responsabilidades Políticas, así como de haber sido alzado los embargos y trabas sobre los bienes de su propiedad, lo que quedan a su libre disposición, y firma con mígo el Secretario de que certifico.

EL INTERESADO

Eustaquio Ibarzo

EL SECRETARIO

u. s.

DILIGENCIA: La pongo yo el secretario para hacer constar que una vez cumplimentada la diligencia ordenada, se remiten a su procedencia por el mismo conducto que fue recibida, de que doy fe.

EL SECRETARIO

u. s.



JUZGADO DE PAZ
 — de —
 MESONES DE ISUELA
 (ZARAGOZA)

Ilmo. Señor.

Nº 99

Tengo el honor de remitirle a V.S. la adjunta carta-orden debidamente cumplimentada sobre notificación al vecino de esta localidad don Eustaqui Cabarzo Alvarez. Dios guarde a V.S. muchos años. Mesones Isuela 25 Octubre 1.961.

EL JUEZ DE PAZ



Lionini Ferrero

Ilmo. Señor. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido de

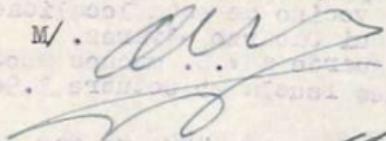
CALATAYUD
 =====

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a once de noviem-
SR. OLIETE MARTIN.) bre de mil novecientos sesen
ta y uno. . . .

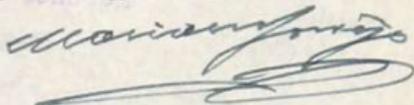
Lo anteriores despachos unanse al expe-
diente a sus efectos y estese a lo acordado.

Lo mandoy firma S. S^a. Doy fe.

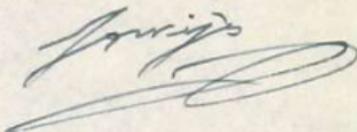
M/.



Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se comunica a la Co-
mision y se archiva el expediente. Doy fe.



7024/20

Comisión Provincial de Incautaciones
Juzgado Instrucción de Calatayud

N.º 2488 de la Junta
en 444-1957 del Juzgado

Ramo de embargo dimanante del expediente
seguido a Eustaquio Flores Alvarez
vecino de Mercur de Juelva

K.5.297.452



A

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 447 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Gustavio Barco Alvarez vecino de Meseras de Navata por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Jacinto Garcia Monge, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Gustavio Barco Alvarez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. *Francisco Javier Alonso* Rubri-
cados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a *veintinueve* de *Noviembre*
de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ *ocho* II Año Triunfal.

Juan López

Sevilla

López

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 447

Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Quinta quinones
20 dehesa



M 2

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 27 de ~~enero~~ de 1937

2.º año consular
Juez Municipal
[Signature]

Sr. Juez Municipal de Monroy de la Sierra

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~partes~~ ~~los del matrimonio~~, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de ~~la sociedad conyugal~~.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Pzo

videncia juez
en el caso

En Meriones de Puebla
a tres de febrero de mil no
vecientos treinta y ocho Segundo Año
Triunfal.

Por recibida la orden que en
dicho providencia al embargo provisional de los
bienes del individuo Eustaquio Hargu
Alvarez, requieran a los vecinos Jaime Prada
Mora y Jaime Andrés Mora para que tomen
los bienes embargados y notifique al
tribunal de depositario a Claudio Lopez
Jara y reclamen de la Alcaidía en las
catastrales y si resultan insolvencia acreditar
información testifical.



Comando a Jaime y Baldo
meo Merin Juez municipal de que este pro

El Juez

El Secretario
[Signature]

Baldomero Morin

Diligencia

Por la presente delego en el Alguacil
de este juzgado para intervenir en el embargo
que se previene se da por enterado y firmo
que certifica.

El Alguacil

Jabon Name

[Signature]

Embargo de
bienej

En igual día mes y año
de la providencia anterior el
h. juez municipal acompañado de mí
el Alcalde de este Juzgado y del Jefe
de Milicias D. Dionisio Acuerio Peñalvo
nos constituimos en el domicilio del
individuo Bustaquio Harzo Alvarez
a quien se le entesó de la orden del
h. juez de Instrucción, el que habien-
do permutivo voluntariamente la en-
tada a su domicilio se procedió al
embargo provisional de sus bienes y
que dio el siguiente resultado:

- 1.º Enseres de la casa ninguno por no
tener lugar constituido.
- 2.º Un campo regadío en la partida de
Juan Antonio, de ~~la~~ ~~Barra~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~cerros~~
~~medios~~ que linda al saliente Eduardo Urra,
Medio Día y Pariente Cruzal en negro y Norte
con finca de Moncataldo vecino.

Y no habiendo encontrado los
enseres se da por terminada esta diligen-
cia que firman todos los concurrentes a
quien certifico.

el juez
Balbino Marin
el Jefe de Milicias
Dionisio Acuerio

el Reguero
Sabar Yermir
El Interesado
Bustaquio Harzo



Diligencia

Por la presente se hace constar
a los efectos de las instrucciones
recibidas del h. juez de Instrucción de este
partido que el individuo Bustaquio Harzo
Alvarez es de estado soltero, hoy fe.

febril

Otra

Seguidamente se recabó de la Alcaldía
certificación catastral mediantes a pie de hoy fe.

febril

Nominación
de
peritos

Habiendo sido designados en
este día por el h. juez municipal
peritos para la valoración de bienes a Jaime
Parras, Marco y Jaime Cruzal, Urra y Urra
dolos a mi presencia los ratifiqué al efecto
brevemente, subequé acta y por lo necesario
para la valoración, quedo autorizado y firman
de que certifico.

Jaime Parras

Jaime Cruzal

febril

Peritacion

En igual dia de la anterior pro-
videncia de su mismo mes e igual año
nos constituimos en el domicilio de Eustaquio
Barco Alvarez para proceder a la tasacion de
los bienes embargados y sus vez enteradas
y examinadas con debidamente emitidos suertes
informe con el siguiente resultado:

1º. Un campo regadío en la pedanía de Juan
Antonio, de dos hauegas y dos almudes que
linda al Saliente Eduardo Meroto, Medios de
y Poniente brazal de riego y Norte con
finca de Primaldo Marcos, lo valoran
en mil quinientas (1500) pesetas.

Lida que ha visto esta diligencia
a instancia de los comparecientes se a firmen
y ratifican en su contenido y firman
ante el Sr. Juez de que yo el Secretario cer-
tifico.



El Juez

El Secretario

Baltasar Marin

[Signature]

[Signature] Peritos
Jaime Adams

[Signature]
Jaime Andrés

Nombramiento
de
deponitario

Habiendo que ha sido por el
h. Juez municipal la designacion
de deponitario a favor de Claudio Barzo
Sainz y hallandose presente en este Juzgado
se le notifico el nombramiento y queda enterado.
Seguidamente el h. Juez le recibio
juramento en forma legal manifestando su
y llamarse como queda dicho, mayor de
edad, de estado casado, por su propia voluntad
nata y nacido de esta villa, prometiendo
de cumplir su cometido segun el juramen-
to que ha jurado, de todo lo cual yo
el Secretario certifico.



El juez

Pedro Mosin

El Secretario

[Signature]

El deponitario

Claudio Barzo

Posesion de
deponitario

Seguidamente de haber sido
juramentado el deponitario Claudio
Barzo Sainz el h. Juez le dio
la posesion y se hace cargo de las
bienes embargados bajo apercibi-

miante de las responsabilidades en que pueda incurrir, doy fé.

El juez

El secretario



Baldomero Morin

[Signature]

Y el depositario
Claudio Barro

Diligencia

Ha sido recibida la certificación catastral de la Alfradía que uno a esta diligencia, doy fé.

[Signature]

Información Testifical

En Mesones de Baza a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho segun autos de primera comparecencia ante el Sr. Juez municipal y de mi el secretario los testigos eclesiales Isamón Marco y Cirilo Andrés Marcos, vecinos de este pueblo, mayores de edad, de estado casados de profesión campo, las cuales juramentados en forma legal manifestaron ser y llamaron como queda dicho y de las circunstancias

expresadas, y que no les comprenden las generales de la Ley

Procuradas por lo conducente y bien enteradas dicen: Que el individuo Castaño Largo Alvarez no tiene desde el 18 de julio del 1936 otras bienes que los descritos en la diligencia de embargo que precede.

Así lo dicen firman y se ratifican ante el Sr. Juez de que certifica.

El juez

El secretario

Baldomero Morin

[Signature]



Y testigos

Cirilo Andrés Marcos
Isamón Marco

Diligencia

Cumplimentados autos se ordena por el Sr. Juez, se reúnan esta diligencia a cargo de su procedencia, doy fé.

[Signature]

1885



Faint, illegible handwriting covering most of the page, possibly representing a list or account.



7

Don Pedro Gil Gil Alcalde ejerciente del
Ayuntamiento de Mesas de Yubla

Certifico: Que exami-
nados detenidamente los repartos de
contribución Rústica, Urbana, Apeadi-
es y demás datos obrantes en esta
Alcaldía resulta que a nombre de
Custaquio Barzo alcauz aparece
la riqueza siguiente:

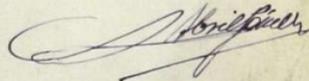
Por rústica	-----	20'00
Por pecuaria	-----	nada
Por urbana	-----	nada

En forma que conste y ha remi-
sion al Jefe de la Municipalidad de esta villa
expedito la presente en Mesas de Yubla
a tres de febrero de mil novecientos
treinta y ocho segundo año trienal.

El Alcalde

Pedro Gil


J. S. O.
El Secretario





БЕДВО

8

Providencia Juez Calatayud trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho
Sr Garcia Monge
Las precedentes diligencias de embargo reportense a su procedencia para que
se reciba por separado declaracion a los testigos que informas sobre los
bienes

Lo mando y firma 33 doy fe

Juan

Juan D. Lopez

cedida cumplido doy fe

Lopez

[Faint, illegible handwriting]

Pro.

videncia Juan
Sr. Maria

En el mes de Julio de este año de
junio de mil novecientos treinta y siete
leguato año Ericuff.

Por recibir la orden precedente
reciban declaracion por reparar a los testigos
para que informen sobre las cosas que ponia el
expediente de Eustaquio Hango Alvarez en 18 de
julio de 1936, y desde que sea reportere a
su procedencia por el conducto de su rubro.

Lo mande y firmo S. Baldo.

Mero Maria, juez municipal de que cubre.



88
Pablos Mexico
El Secretario act.
A. A. B. B.

Informacion del
testigo Cirilo
Andres Alaraz.

En igual dia, mes
y año de la anterior

providencia comparecio ante el Sr. Juez mu-
nicipal y de mi el Secretario el testigo ex-
presado al manjar, mayor de edad, de esta
do casado, profision campo, natural y vecino

de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Jefe Municipal Sr. y Camarera es, como queda dicho y de las circunstancias expresadas y que no le comprenden la general de la Ley.

Preguntado por lo conducente y bien entendido dice:

Que el expediente de Eustaquio Barzo Alvarez no poria en 18 julio 1936 hasta la fecha o- tro licita que los enumerados en la diligencia de embargo que le ha sido leida.

A lo dice, y se ratifica en su contenido firmando ante el Sr. Jefe Municipal de que certifica.

El Jefe mupl
Baldomero Marin

El Secretario
Alfonso Bail



Testigo
Luis Estud

Informe del
Testigo espaldas
Baldomero Marin

Seguidamente y con igual
ley formalidades que el an-
terior comparece el testigo
del margen Matias Gisamon Marin

mayor de edad, de estado casado, propietario del edificio, material y vecinos de esta villa, el cual debidamente juramentado por el Sr. Jefe Municipal Sr. y Camarera como queda dicho y de las circunstancias expresadas y que no le comprenden la general de la Ley.

Preguntado por lo conducente y bien entendido dice:

Que Eustaquio Barzo Alvarez no ha tenido en 18 julio 1936 y hasta la fecha mas licitas que los que se mencionan en la diligencia de embargo que se le ha leido.

A lo dice, se afirma y ratifica firmando ante el Sr. Jefe Municipal de que certifica.

El Jefe mupl
Baldomero Marin

El Secretario
Alfonso Bail



Testigo
Matias Gisamon

Informe del
Testigo Santiago
Gil Andrés

Acto continuo com-
parece ante el h. juez municipal
por y con el secretario el tes-
tigo del margen, mayor de edad, varón, apático del
campo, natural y vecino de esta villa, el que des-
pués de juramentado en forma legal manifiesto
ver y llamarse como queda dicho y de las
circunstancias expresadas y que no le com-
prenden las generales de la Ley.

Preguntado por lo conducente y bien cubierto dice:

Que Eustaquio Marzo Alvarez, en 18 de
julio de 1936 hasta la fecha no ha po-
seído los bienes que especifica la diligen-
cia de embargo que le ha sido leída

An-lo dice, se aprueba y ratifi-
ca juntamente ante el h. juez municipal que
certifico.

El juez municipal
Baldomero Marín

El Secretario del
Municipal

Testigo
Santiago Gil

Diligencia

Complimentado en cuanto se ordena por el
h. juez se remiten ésta diligencia al juzgado di-
manante de ley se

Gil

Por recibida en orden del
 Valencia y Mestre Juan Juan de Instru-
 cion de Leon con de Colatejad, cumpliendo
 lo mandado desahilose la cobida
 de los fincas emborgadas conforme el
 sistema metrico decimal, de los
 Urbans por metros cuadrados hacen-
 do constar los pivos que tienen.

Igualemente se hace constar que
 por tratarse de un recortado rollo
 no hay caso de lo ordenado en el porra-
 fo segundo y que una vez cumpli-
 mentado se demulta el expediente
 completo al Juzgado de Instruccion
 ordenante.

Lo ordeno y mando el Señor
 Don Baldomero Marin Perez Marín
 Jefe de la Oficina de Inmuebles de esta
 ciudad de Valencia de mil novecientos
 ochenta y ocho

El Jefe Central
 Baldomero Marin

L 10
 El Secretario
 José María



a las quince horas del día
diligencia de los de diciembre ante
comprobaria } el Señor Don Balbomero Marin
Donce Juez Municipal de este
comtar que ricudo roltos en cu-
costado no ha lugar he basar
las prevenciones ordenadas.



El Juez Municipal
Balbomero Marin

El secretario
Josebaurep

diligencia
de reunion } Proatracadas los sea me repi
semitoma al Señor Señor Juez
de Primera Instancia e intercecion
del Partido de Calatayud a los
fines procedentes.



El Juez Municipal
Balbomero Marin

El Jefe
Josebaurep

Diligencia Acudido por la preante que no gran
crendo ante los proatracadas por el señon de
Mariano de Joste, ninguna que haga refe-
ria al numero de individuos que orien con
el expedientado, con esta fecha se libra orden
al Municipal mencionado para aclarar etc.
extremo y se reproduce el oficio a la
Policia de esta Ciudad, Calatayud 12
del 12 de 1900 - El Ayuntamiento de que depende

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13

Providencia del Juez
 Sr. Juan María En Calatayud a doce de Septiembre
 de mil novecientos treinta y ochos

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

Juan María

Juan María

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

López



Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

R. E. m.º 1057

14

INCAUTACIONES

N.º _____ de _____

N.º 447 de 1928

PUEBLO

Mercedes de Yonela

DENUNCIADO

Cristóbal y
do Alvar

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en el Registro de la Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 14 de diciembre
de 1928.

El Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr.

Jefe de Policía

de esta

Ciudad

98-27

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo ordenado por V.I. en el oficio que antecede, se ha practicado una información de la que resulta, que el individuo a quien se refiere el presente escrito, no se le conocen cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta plaza, y si, una finca inscripta a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Calatayud 9 de enero de 1.939.

TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.

Valentín Galligo

Ilmo. Señor Juez de Instrucción de este Partido.

15
Ciliquimuz

Por la presente hacemos cons-
tar que con el expediente de Es-
taquio Hango Alvarez viven los fami-
liars padre Bonifacio Hango Moli-
nero de sesenta y cinco años de edad
y la madre Beatrix Alvarez Moli-
nero de cincuenta y nueve de lo
cual firma el Señor Juez de que yo
el Secretario certifico.



111 años ^{municipal}
El Juez Municipal
Rafael Mainer

El Secretario
Josef Hango

1900

Po 9-21 Junio 1931 A 379 (254

K.5.283.738

456

12-12-1931

1029

Don Jacinto Garcia Monge y Martin

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD Y SU PARTIDO.

A Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 447 de 1937 por oposición al Movimiento Nacional por orden de la Comision Provincial de Incautaciones

contra Eustaquí Ibarro Alvarez de no sonata años de edad, profesión, ocupación u oficio labrador de estado soltero y vecino de Mesones de Isuela del

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Calatayud a doce de Diciembre

Sr. Garcia Monge } de mil novecientos treinta y ocho

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubricó el Sr. Juez, doy fé Garcia Monge Ante mi Justo Lopez Rubricados

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a V. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

Un Campo regadio en la partida de Juan Antonio de cabida 14 areas 10 centiareas linda E Eduardo Ucado O y S Canal de riego y N Romaldo M. Moncin tasada en 1500 pts. La finca descrita en terreno de Mesones de Isuela y responde por cuantia indeterminada. Hecho en Calatayud a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año trienal

1015-150

[Handwritten signature]

[Circular stamp and handwritten signature]



Examinado este documento, se devuelve al interesado declarando
correcto el pago de Derechos reales por estar com-
prendido en el artículo 6.º del Reglamento, sin perjuicio de la revisión
que podrá hacerse respecto al artículo 126 del mismo.

Calatayud 12 de Junio de 1935

Carlo Ferrer

Hecha la anotación en el mandamiento que precede en el
tomo 1016 libro 19 folio 151 finca 1917 anotación letra
A. Calatayud 21 de Junio de 1935. = Año de la Victoria. =

El Registrador

Carlo Ferrer
Folio 745 pto n.º 1-3-7-16 al q. D. 19-11-934

